

**ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN SANCIONADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE S-29/2023.**

En la ciudad de Sevilla, a 20 de abril de 2023.

Reunida la **Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía**, presidida por su titular don Manuel Montero Aleu, y

**VISTO** el expediente S-29/2023, seguido como consecuencia del Acta de denuncia firmada por funcionarios del Nucleo de Esquí de Sierra Nevada, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sede en Pradollano (Sierra Nevada, Monachil, Granada), en la que se identifica a don [REDACTED] (NIE.: [REDACTED]), como autor de los hechos fechados el día [REDACTED] ([REDACTED] horas), y localizados en: "Sierra Nevada. Ubicación: Pista Principal Estación de Esquí de Pradollano. Término Municipal: Monachil. Provincia: Granada", se consignan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 7 de marzo de 2023, la denuncia anteriormente mencionada tuvo entrada en el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía y quedó registrada con el número S-29/2023.

**SEGUNDO:** En la citada denuncia, en el apartado de "observaciones", se indica lo siguiente:

*"Esta Instrucción, en patrulla de prevención de actividades no autorizadas, observa en el lugar indicado que hay un individuo impartiendo clases de esquí a (1) personas, por lo que se procede a su identificación, resultando ser la persona arriba filiada", "se informa al propuesto para sanción que está realizando la actividad de monitor deportivo no enfocada a la competición, según define el art. 50 de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía", y que "requerido para ello no presenta la siguiente documentación en este acto: - Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio de la actividad que ejerce, según el art. 45 de la Ley 5/2016 - Alta en la Seguridad Social".*

Se indica igualmente en dicha acta que el denunciado *"dispone de 10 días hábiles para presentar el Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio de dicha actividad, en vigor (póliza suscrita a la fecha de este acta) y al corriente de pago (recibo en vigor sellado de la entidad bancaria), y el*





*acta en la Seguridad Social, ante esta Unidad de Policía, con sede en Granada, informándole que de no presentarlo o no tenerlo en vigor podrá incurrir en una falta de carácter muy grave, según el art. 116.j. de dicha Ley.”*

**TERCERO:** La Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en sesión celebrada el pasado día 15 de marzo de 2023, y por ser necesario para determinar con la mayor precisión posible los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento así como las circunstancias relevantes que pudieran concurrir, acordó abrir un periodo de actuaciones previas, en lo que a la competencia de esta Sección respecta, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles:

*1º. Por parte de los funcionarios denunciadores del Área de Medio Ambiente de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en relación con el acta de denuncia..., se proceda a la ratificación.*

*2º. Por █████, persona identificada en el acta de denuncia como autor de los hechos en la misma consignados, acredite ante el Tribunal, mediante la remisión de copia, si tiene suscrito el seguro previsto en el artículo 45 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, según el cual: “1. La explotación y gestión de centros deportivos, la organización de competiciones deportivas y actividades deportivas de ocio, y la prestación de servicios deportivos estarán sujetas a la obligatoria suscripción de un contrato de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse a los participantes, incluidos daños a terceros, o consumidores o usuarios de los servicios deportivos, como consecuencia de las condiciones de las instalaciones o la prestación de actividad deportiva. (...)3. No se exigirá la suscripción de un seguros específico cuando la prestación de servicios deportivos se realice en el ámbito de empresas dedicadas a la organización de actividades de turismo activo, cuyas coberturas sean como mínimo equivalentes a las establecidas en el apartado anterior”.*

**CUARTO:** El 10 de abril de 2023 tuvo entrada certificado de █████, en el que se indica que: “...D. █████ con NIE: █████ se encuentra matriculado en el curso de Técnico Deportivo de Primer Nivel en la especialidad de █████ durante el curso académico 2022/2023”, que “dicha formación ha tenido lugar en Granada, estando el alumno cursando el Bloque de Formación Práctica en un Centro de Trabajo durante los meses de febrero y marzo del año 2023 con una duración de 150 horas” y que “...ha realizado sus prácticas como monitor de █████ en la escuela █████ entre el █████ y el █████ en la estación de esquí de Sierra Nevada, estando en el desarrollo de sus prácticas en el momento en el que le fue solicitada su documentación...”.

**QUINTO:** Con fecha 29 de marzo de 2023 tuvo entrada el informe de ratificación requerido de la citada acta de denuncia.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Las competencias de la Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se recogen en los artículos 84. a) y 90.1.a) del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 147.a) de la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

**SEGUNDO:** Ciñéndonos al ámbito de competencias de esta Sección del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, se comprueba que, tras el requerimiento efectuado por esta Sección de fecha 15 de marzo de 2023, tuvo entrada documentación sobre la actividad desarrollada por don ■■■■, que se recoge en el antecedente de hecho cuarto de esta resolución, tras cuyo examen cabe concluir que no procede la apertura de un procedimiento sancionador.

Esta Sección Sancionadora del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía:

## ACUERDA

**PRIMERO:** El archivo de las actuaciones seguidas por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a don ■■■■

**COMUNÍQUESE** esta resolución al denunciante.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN SANCIONADORA  
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**